



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID Y LA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA

Entre los suscritos, a saber: **EL POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID**, Institución Universitaria de Educación Superior, creada mediante la Ordenanza Departamental No. 41 del 10 de diciembre de 1963 y el Decreto No. 33 del 27 de enero de 1964, constituida como establecimiento público del orden departamental, con NIT 890.980.136-6, Acreditada en Alta Calidad mediante Resolución No.015158 del 02 de agosto de 2022, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional y representada por el Doctor **JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.756.431 de Medellín-Antioquia, mayor de edad y vecino del Distrito Especial CTel de Medellín, nombrado mediante Acuerdo directivo No. 16 del 03 de noviembre de 2021, quien en su condición de Rector se encuentra autorizado por el Acuerdo No. 10 del 21 de abril de 2008 - Estatuto General para suscribir el presente Convenio, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, y que en adelante se denominará **EL POLITÉCNICO**, de una parte y de otra, **LA CAMARA COLOMBIANA DE LA CONSTRUCCIÓN CAMACOL REGIONAL ANTIOQUIA**, entidad sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica con Resolución 1030 del 13 de julio de 1972, inscrita en la Cámara de Comercio de Medellín, el 24 de febrero de 1997, bajo el No. 964 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, identificada con Nit No. 890.900.854-4, con domicilio en el municipio de Medellín y representada legalmente por el doctor **EDUARDO LOAIZA POSADA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.633.976 de Medellín (Ant.), también mayor de edad y con domicilio en Medellín quien está autorizado para suscribir el Convenios, y en adelante se denominará **CAMACOL ANTIOQUIA**, y que en conjunto se denominarán **LAS PARTES**, hemos acordado suscribir el presente Convenio Marco de Cooperación, que se registrá por las siguientes cláusulas, previas estas

CONSIDERACIONES:

1. Que, **EL POLITÉCNICO**, es una Institución Universitaria de Educación Superior de carácter público y del orden departamental, que ofrece el servicio de educación superior para la formación integral del talento humano con excelencia en la investigación, la innovación, el desarrollo, la docencia, la extensión y la administración, que busca habilitar para la vida y el trabajo con proyección nacional e internacional desde la dignidad humana y la solidaridad, con conciencia social y ambiental.
2. Que, **EL POLITÉCNICO**, brinda los niveles técnico, tecnológico y profesional, mediante una oferta de programas académicos de Pregrado y Posgrado, en distintas áreas de la ingeniería, la administración, las ciencias agrarias, la comunicación audiovisual, el deporte, la educación





POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

física y la recreación, además cumple a través de la Extensión Universitaria, un trabajo participativo y colaborativo en la proyección y ejecución de convenios de interacción social, promovidos por entidades públicas, privadas y mixtas de la región y del país, siendo parte integral de los procesos de mejoramiento de la calidad de vida de los antioqueños y en la búsqueda de condiciones más equitativas que permitan aportar a la convivencia.

3. Que, en las políticas de **EL POLITÉCNICO**, se encuentra brindar bienestar a la comunidad politécnica, conformada por estudiantes, graduados, docentes, investigadores, administrativos, contratistas y jubilados.
4. Que, **EL POLITÉCNICO**, y **CAMACOL ANTIOQUIA**, tienen la voluntad de fortalecer las relaciones académicas y estrechar los lazos de cooperación; por tanto, la integración a través de la formulación de Convenios constituye un propósito importante de las directivas de **LAS PARTES**.
5. Que, **LAS PARTES**, tienen como intereses comunes la investigación científica, la promoción del desarrollo tecnológico y la cooperación académica, conducentes al mejoramiento continuo, entre otros, fortaleciendo así sus procesos misionales y generando valor en la interculturalidad, interdisciplinariedad e internacionalización.
6. Que, **EL POLITÉCNICO** y **CAMACOL ANTIOQUIA**, suscriben el presente Convenio con el ánimo de buscar mejorar la calidad de vida de la población bajo su área de influencia, incrementar el conocimiento y colaborar con el desarrollo del talento humano en los diferentes campos del conocimiento, orientando las actividades institucionales de **LAS PARTES** hacia la prestación de un óptimo servicio de atención a la comunidad y la excelencia académica.
7. Que, la Constitución Política de Colombia, Ley 29 de 1990 *"Por la cual se dictan disposiciones para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico y se otorgan facultades extraordinarias."*, Decreto 393 de 1991 *"Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"*, y demás disposiciones vigentes sobre la materia, brindan instrumentos específicos para facilitar la colaboración de los particulares para el cumplimiento de desarrollo e investigación científica, tecnológica e innovación.
8. Qué, e el Inciso 2 del Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia establece: *"El estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la nación"*.
9. Qué, en términos del Artículo 1º de la Ley 29 de 1990, *"Corresponde al Estado promover y orientar el adelanto científico y tecnológico y, por lo mismo, está obligado a incorporar la*



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

ciencia y la tecnología a los planes y programas de desarrollo económico y social del país y a formular planes de ciencia y tecnología tanto para el mediano como para el largo plazo. Así mismo, deberá establecer los mecanismos de relación entre sus actividades de desarrollo científico y tecnológico y las que, en los mismos campos, adelanten la universidad, la comunidad científica y el sector privado colombianos".

10. Qué, el decreto 393 de 1991, "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.", establece en su artículo primero:

ARTÍCULO 1°. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN. *"Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidades descentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades".*

1. Mediante la creación y organización de sociedades civiles y comerciales y personas jurídicas sin ánimo de lucro como corporaciones y fundaciones.

(Nota: Las expresiones señaladas con negrilla en este artículo, fueron declaradas exequibles por la Corte Constitucional en la Sentencia C-506 del 10 de noviembre de 1994. Providencia confirmada en la Sentencia C-316 del 13 de julio de 1995, la cual a su vez declaró exequible el numeral 2 del artículo 1.)

2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación.

(Corte Constitucional: - Numeral declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional, mediante Sentencia No. C-316-95 del 19 de julio de 1995, Magistrado Ponente Dr. Antonio Barrera Carbonell).

11. Qué, para **LAS PARTES** es necesario realizar el presente Convenio, previo cumplimiento de los requisitos jurídicos de cada una de ellas y de conformidad con la disponibilidad de las mismas.

LAS PARTES coinciden en que la cooperación académica, científica y cultural es de interés común y deciden suscribir el presente Convenio de acuerdo con las siguientes,

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO. Establecer los términos generales de cooperación mutua entre **EL POLITÉCNICO Y CAMACOL ANTIOQUIA**, con el fin de aunar esfuerzos y optimizar recursos para prestar servicios entre sí, tendientes a adelantar actividades asociativas que conlleven el progreso





POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

y desarrollo académico de **LAS PARTES**, con miras al logro de sus fines y en beneficio de la comunidad académica, del sector empresarial y del fortalecimiento de ambas instituciones.

PARÁGRAFO 1. Serán criterios orientadores del presente Convenio, los siguientes: La equidad, el equilibrio, la reciprocidad respecto de las prestaciones y contraprestaciones mutuas.

SEGUNDA. TÉRMINOS DE COLABORACIÓN. La cooperación se hará efectiva mediante el desarrollo de las siguientes actividades, entre otras: a) Aprovechar conjuntamente las facilidades de las instalaciones físicas que dispongan **LAS PARTES** involucradas en el Convenio, tales como aulas, laboratorios, bibliotecas e instalaciones, siempre y cuando estén disponibles luego de atender las necesidades institucionales y se definan los términos para su uso a través de un Convenio Específico o Contrato. b) Permitir la movilidad de estudiantes, graduados, docentes y administrativos, atendiendo las condiciones académicas y presupuestales y sujetándose al sistema de evaluación de las mismas, cuando a ello haya lugar, siempre y cuando sea pactado mediante Convenio Específico, Contrato. c) Intercambiar experiencias y estudios que redunden en una mejor administración institucional. d) Participar conjuntamente en proyectos de investigación, extensión, eventos, cursos, laboratorios, capacitación, programas, prácticas académicas y proyectos. e) Fomentar la coparticipación del personal docente y administrativo en los proyectos planteados en el Convenio. f) **LAS PARTES** podrán colaborar en las áreas académicas que sean de mutuo interés. g) También se podrán llevar a cabo las siguientes: asesoría y acompañamiento en construcción de obras civiles dentro de la Institución educativa, líneas de investigación aplicada, apoyo en la búsqueda de desarrollos mediante App's, cooperación internacional, identificación de nuevas oportunidades de negocio entre otras. h) Demás actividades que requieran realizarse para que la cooperación sea efectiva.

PARÁGRAFO. Las personas naturales relacionadas con este Convenio y los sucesivos quedarán sometidas a las normas vigentes en la Entidad o Institución de origen en donde realizan sus actividades, sin que adquieran, bajo ninguna circunstancia, vínculo laboral con la Entidad o Institución receptora. La selección de personas para trasladarse, por cualquier concepto, de una a otra Parte, se realizará según las normas de la Parte de origen, sin perjuicio de su aceptación por la Entidad o Institución de destino.

TERCERA. ACCIONES ESPECÍFICAS DE COLABORACIÓN. Las acciones específicas de cooperación que se acuerden en el desarrollo del objeto de este Convenio, así como su duración y costo, se pactarán por escrito mediante Convenios Específicos y Contratos derivados, los cuales estarán sujetos a las normas internas de cada una de **LAS PARTES**, teniendo en cuenta la disponibilidad de recursos económicos, su autonomía y el más justo equilibrio entre los aportes y beneficios para las mismas.

PARÁGRAFO. Las acciones concretas de colaboración que se deriven de la aplicación del presente Convenio, serán pactadas mediante Convenios Específicos para cada proyecto, conforme a la





POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

regulación interna de cada una de **LAS PARTES**. Estos Convenios Específicos serán parte constitutiva del presente Convenio Marco, y serán suscritos por los representantes legales de **LAS PARTES** o por quienes estén debidamente facultados para ello y se suscribirán conforme a la regulación interna de cada una de **LAS PARTES**.

CUARTA. VIGENCIA, DURACIÓN Y PRÓRROGA. Este Convenio tendrá una vigencia de cuatro (4) años, contados a partir de la fecha de su firma y podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo, siempre y cuando no exista solicitud de terminación o manifestación de no prórroga del mismo con la debida antelación.

QUINTA. TERMINACIÓN Y MODIFICACIONES. Este Convenio podrá terminarse antes de su vencimiento por: a) Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**. b) Por la ocurrencia de hechos o situaciones que imposibiliten la continuación del Convenio. c) Por manifestación de una de **LAS PARTES** cuando se configure el incumplimiento de una sola de las obligaciones contenidas en este Convenio, mediante comunicación escrita enviada con dos (02) meses de anticipación a la parte afectada. d) Por inactividad o falta de ejecución durante los doce (12) meses siguientes a partir de la suscripción del Convenio, previa notificación por parte de **EL POLITÉCNICO**, vía correo electrónico autorizado para la notificación en el presente Convenio. e) Por manifestación de una de **LAS PARTES**, para lo cual deberá comunicar su decisión de terminar unilateralmente el Convenio a la otra, por lo menos con tres (03) meses de anticipación a la fecha de la materialización de la decisión.

PARÁGRAFO 1. Cuando a ello haya lugar, la terminación anticipada del Convenio no afectará la terminación de actividades o ciclos académicos de los estudiantes que se encuentren matriculados al momento de dar por terminado el Convenio, caso en el cual se garantizará la culminación de las actividades y estudios de conformidad con el programa trazado, salvo estipulación en contrario que se realice en los documentos que se suscriban para pactar acciones concretas.

PARÁGRAFO 2. Cualquier modificación que se pretenda realizar al presente Convenio por cualquiera de **LAS PARTES**, deberá ser comunicada por escrito a la otra Parte mínimo con un (01) mes de antelación a la fecha prevista para tal efecto, para que esta emita su consentimiento, dicha modificación será considerada parte integrante del Convenio firmado en primera instancia.

SEXTA. EXCLUSIÓN DE SOLIDARIDAD JURÍDICA FRENTE A TERCEROS. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre **LAS PARTES** suscribientes de este Convenio, cada una responderá frente a terceros, por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

SÉPTIMA. VALOR. El presente Convenio por sí solo no causa afectación presupuestal entre quienes lo suscriben. Una vez se formulen programas, proyectos o actividades específicas, éstas deberán tener su respectivo presupuesto y descripción de aportes de **LAS PARTES** intervinientes. **LAS PARTES** cooperarán en la búsqueda de financiación externa que sea necesaria para la



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

ejecución adecuada de los programas de colaboración, ante órganos nacionales o internacionales de cooperación.

OCTAVA. DIRECCIÓN Y COORDINACIÓN. La designación de los miembros que harán parte del Comité de Dirección y Coordinación le corresponderá: por parte de **EL POLITÉCNICO** la Vicerrectora de Docencia e Investigación o un delegado y por parte de **CAMACOL ANTIOQUIA**, el Director Técnico y de Innovación Alejandro Botero Baena o un delegado. Designación que se establecerá acorde a la normatividad vigente de **LAS PARTES**.

NOVENA. FUNCIONES GENERALES DEL COMITÉ COORDINADOR. Son funciones del Comité Coordinador las que se describen a continuación, entre otras: a) Velar por el control y cumplimiento de los requisitos y diligencias de orden administrativo para el desarrollo de lo pactado en el Convenio de Cooperación. b) Realizar la supervisión, control, coordinación y vigilancia en el desarrollo, ejecución y cumplimiento de las actividades previstas en este Convenio, así como las previstas en los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del mismo. c) Determinar las actividades a desarrollar de acuerdo con las necesidades o requerimientos de **LAS PARTES**. d) Atender las dificultades y controversias que se presenten en el desarrollo de las actividades que se ejecutarán en el Convenio, así como las previstas en los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, dejando evidencias de las soluciones adoptadas. e) Hacer la evaluación de las actividades desarrolladas con su debido registro de evaluación. f) Emitir conceptos y realizar recomendaciones en pro del desarrollo del Convenio. g) Realizar periódicamente informes de seguimiento, avance y demás aspectos relevantes referidos al Convenio, sobre el cual se ejerce la coordinación, los cuales deberán estar contenidos en la carpeta del expediente, en el archivo de gestión de la respectiva dependencia. h) Ejercer seguimiento y control de orden técnico, administrativo, jurídico, financiero, contable y presupuestal al presente Convenio de Cooperación suscrito, cuando haya lugar a ello. i) Promover la divulgación y socialización del Convenio, procurando por su ejecución mediante la realización de actividades específicas. j) Velar por el correcto cumplimiento de las normas disciplinarias establecidas por **LAS PARTES**. k) Las demás acciones necesarias para el buen funcionamiento y cumplimiento del Convenio de Cooperación.

PARÁGRAFO. Formarán parte integral del presente Convenio los siguientes documentos: a) Los Convenios Específicos o Contratos que suscriban **LAS PARTES**. b) Las actas de compromiso suscritas con los estudiantes, profesores y profesionales. c) Los planes de trabajo. d) Los informes que deberá entregar el Comité Coordinador. e) En general, todos aquellos documentos inherentes al desarrollo y ejecución de este Convenio.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD. **LAS PARTES** no revelarán ni divulgarán a ninguna persona natural ni jurídica, la información que se declare en forma explícita como de carácter confidencial a la que tuvieron acceso, ya sea en forma escrita o verbal, directa o indirectamente y se comprometen



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada, en los casos que se considere necesario o que, expresamente, se comuniquen **LAS PARTES**. Toda la información que suministre una Parte a la otra tendrá el carácter de "Confidencial" o "Privilegiada" y se comprometen a no revelar, divulgar, exhibir, mostrar, comunicar, utilizar o emplear la información confidencial que reciban de la otra Parte o que se produzca en el desarrollo o ejecución de las actividades, programas y proyectos desarrollados en virtud de este Convenio que se ejecuten con persona natural o jurídica, en su favor o en el de terceros. Igualmente mantendrán la información confidencial recibida, de la misma manera. Se protegerá la información confidencial para evitar su divulgación no autorizada, ejerciendo sobre esta información el mismo grado de diligencia que utiliza para proteger la información confidencial de su propiedad. No permitir que la información confidencial sea accesible, copiada, reproducida, distribuida o transmitida por ningún medio, conocido o por conocer, en todo o en una parte, sin consentimiento previo y escrito de **LAS PARTES**. Revelar solo la información confidencial necesaria o indispensable para ejecutar las actividades, programas y proyectos concertados. Finalmente se deberá regular mediante un documento específico cuando aplique de acuerdo con las relaciones que se deriven entre **LAS PARTES** con el fin de cumplir el objeto del presente Convenio y los derivados del mismo.

PARÁGRAFO. Los datos personales suministrados por **LAS PARTES** para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Cooperación, así como las acciones previstas en los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del mismo, **LAS PARTES** declaran conocer que los mismos gozan de protección constitucional, desarrollada a través de la Ley de Habeas Data, la Ley de protección de datos personales y sus Decretos Reglamentarios. Por lo tanto, se obliga a realizar el tratamiento de datos, que incluye, pero no se limita a compartirlos, recolectarlos, almacenarlos, conocerlos, procesarlos, entre otros, conforme a lo dispuesto por **LAS PARTES**. Por lo tanto, se deberán adoptar las medidas que les permitan dar cumplimiento a lo dispuesto por las Leyes 1581 de 2012, Decreto Reglamentario 1377 de 2013 y Ley 1266 de 2008, esta última en lo que le sea aplicable y cualquier otra Ley o Norma que las modifique o sustituya. Como consecuencia de esta obligación legal, entre otras, deberán adoptar las medidas de seguridad de tipo lógico, administrativo y físico, acorde a la criticidad de la información personal a la que acceden, para garantizar que esta información no será usada, comercializada, cedida, transferida o no será sometida a cualquier otro tratamiento contrario a la finalidad comprendida en lo dispuesto en el objeto del presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. La propiedad intelectual que se derive de los trabajos realizados con motivo de este Convenio, así como de las actividades que sean consecuencia del mismo, estarán sujeta a las Leyes de Propiedad Intelectual de la República de Colombia, disposiciones de Tratados Internacionales, Reglamentos de Propiedad Intelectual de **LAS PARTES** y toda la normatividad que le sea aplicable y, por lo tanto, se le otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **LAS PARTES** tendrán derecho a utilizar la información y documentos resultantes del desarrollo del presente Convenio con fines docentes de investigación y como material de apoyo a la formación de





POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

estudiantes, docentes y funcionarios. En las publicaciones que sean producto de este Convenio, se destacarán los nombres de **LAS PARTES** participantes. Si las investigaciones emprendidas conjuntamente dentro de este Convenio dan lugar a innovaciones patentables, o conocimientos técnicos protegibles mediante secreto industrial, **EL POLITÉCNICO** y **CAMACOL ANTIOQUIA**, participarán en dichas propiedades en forma proporcional a los aportes que hayan hecho a la investigación. **EL POLITÉCNICO** y **CAMACOL ANTIOQUIA**, se comprometen a no divulgar, sin acuerdo anticipado, las informaciones científicas, tecnológicas, técnicas e industriales recibidas de la otra Parte, ni a utilizarlas con otros fines, que no sean de la aplicación específica acordada en el desarrollo particular de cada proyecto, Convenio Específico o Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. USO DEL NOMBRE E IMAGEN. Toda comunicación, información, publicidad o mención de las actividades objeto de este Convenio, así como de los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del mismo, deberán ser concertadas de manera expresa y por escrito entre **LAS PARTES**, con el fin de garantizar el buen nombre y la imagen institucional de cada una de éstas. Para este efecto las piezas gráficas en las que se pretenda incluir los nombres y marcas de **LAS PARTES** deberán ser revisadas por las dependencias respectivas de cada una de estas, con el fin de verificar el cumplimiento del Manual de Marca Institucional.

DÉCIMA TERCERA. NO EXCLUSIVIDAD. El presente Convenio no limita el derecho de **LAS PARTES** a la celebración de acuerdos iguales o semejantes con otras instituciones u organismos de derecho privado o público. No obstante, todo posible acuerdo de exclusividad que sea requerido en el desarrollo de actividades específicas, deberá estar enmarcado en un Convenio Específico.

DÉCIMA CUARTA. INDEPENDENCIA DE LAS PARTES Y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL. **LAS PARTES** conservan plena autonomía jurídica, financiera, técnica y administrativa. Por lo tanto, no se genera entre ellas ningún tipo de relación de dependencia o subordinación de la una en relación con la otra ni en relación con los trabajadores o contratistas que cada una de ellas vincule para la ejecución del Convenio, así como de los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del presente Convenio de Cooperación. Consecuentemente, cada una ejercerá sus derechos y responderá por sus obligaciones de manera independiente por las obligaciones que específicamente asume en razón del mismo.

DÉCIMA QUINTA. CESIÓN. Este Convenio es celebrado en consideración a **LAS PARTES** firmantes, por lo tanto, ninguna de ellas podrá ceder el presente Convenio a favor de persona natural o jurídica, sin el previo consentimiento escrito de la otra.

DÉCIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Este Convenio se celebra dentro de los postulados de la buena fe, por lo tanto, las controversias que llegasen a presentarse en razón de la celebración, ejecución, desarrollo y terminación del mismo, así como de los Convenios Específicos o Contratos que se deriven del presente Convenio de Cooperación, serán resueltas preferentemente



POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

por el Comité Coordinador o se someterán a los mecanismos de solución directa de conflictos como conciliación, amigable composición o transacción y, en última instancia, ante las autoridades jurisdiccionales competentes.

DÉCIMA SÉPTIMA. ASEGURAMIENTO DE LICITUD. LAS PARTES se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todo su personal a cargo, empleados, socios, accionistas, administradores, clientes, proveedores, etc., y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan, de actividades ilícitas; particularmente, de lavado de activos o financiación del terrorismo. En todo caso, si durante el plazo de vigencia del Convenio se encontraren en alguna de **LAS PARTES**, dudas razonables sobre sus operaciones, así como el origen de sus activos y/o que alguna de ellas, llegare a resultar inmiscuido en una investigación de cualquier tipo (penal, administrativa, etc.) relacionada con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiamiento del terrorismo, o fuese incluida en las listas internacionales vinculantes para Colombia, de conformidad con el derecho internacional (listas de naciones unidas- ONU), en listas de la OFAC o Clinton, etc., la Parte libre de reclamo tendrá derecho de terminar unilateralmente el Convenio sin que, por este hecho, esté obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio a la parte que lo generó.

DÉCIMA OCTAVA. NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS. LAS PARTES autorizan las notificaciones electrónicas con base a la Ley 527 de 1999, artículos 56 y 205 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 52 de la ley 2080 de 2021, Ley 1564 de 2012 y la Ley 2213 de 2022. Para **EL POLITÉCNICO** en la dirección de correo electrónico: cooperacion@elpoli.edu.co, vdocencia@elpoli.edu.co y para **CAMACOL ANTIOQUIA** en la dirección de correo electrónico: crse@camacolantioquia.org.co, juridica@camacolantioquia.org.co

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO. Para los efectos derivados del presente Convenio, se fija como domicilio para **CAMACOL ANTIOQUIA**, en la Carrera 43 a 1 50 int 464 Medellín y para **EL POLITÉCNICO**, en la Carrera 48 # 7-151 Barrio Poblado del Distrito Especial CTel de Medellín Colombia, código postal 050022.

VIGÉSIMA. NORMATIVIDAD APLICABLE. El presente Convenio se celebrará de acuerdo con la Ley 489 de 1998 *"Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones."*, Decreto 92 de 2017 *"Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política"*, el Decreto 393 de 1991 y demás normas concordantes de conformidad con la normatividad legal vigente.





POLITÉCNICO COLOMBIANO
Jaime Isaza Cadavid



CONVENIO No. 472

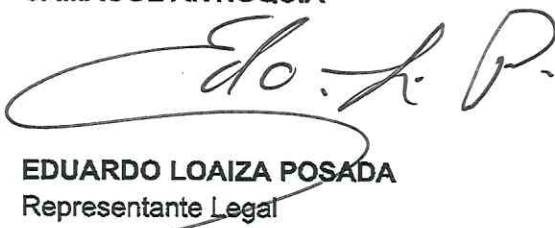
VIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente Convenio se entiende perfeccionado con la firma de **LAS PARTES** y para su ejecución, no requiere requisito adicional alguno.

Para constancia se firma por **LAS PARTES**,

EL POLITÉCNICO

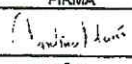
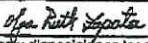
CAMACOL ANTIOQUIA


JAIRO ALEXANDER OSORIO SARAZ
Rector


EDUARDO LOAIZA POSADA
Representante Legal

31 / Mayo / 2024 / Medellín

1 / 2024 / Medellín

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sindy Carolina Marin Rios Abogada de Cooperación Nacional e Internacional		23 de mayo de 2024
V.B.:	Laura Valero Álvarez Abogada Vicerrectoría de Docencia e Investigación		28/05/2024
V.B.:	Isabel Cristina Carvajal Zapata Directora de Cooperación Nacional e Internacional		28 de mayo de 2024
Revisó y aprobó:	Olga Ruth Zapata Zapata Jefe Oficina Asesora Jurídica		28 de mayo de 2024

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma